

DECLARACIÓN Nº 001/2018 CS

Rafaela, 22 AGO 2018

VISTO: El Expte. Nº 334/2018 del REGISTRO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA, por el cual se tramita la declaración de preocupación y rechazo, como comunidad universitaria, de todas aquellas acciones que desde el Estado no sostengan una Educación Superior en el marco de los derechos humanos, la inclusión, la igualdad de género, las condiciones generales de accesibilidad, la diversidad cultural, sostenidos por condiciones presupuestarias acordes a estos desafíos, y

CONSIDERANDO: Que el tiempo y las circunstancias invitan a reflexionar críticamente respecto de la situación que está atravesando hoy la Educación Superior en nuestro país y obligan a reafirmar principios y realizar proyecciones como un modo de contribuir a sostener, afianzar y defender la Universidad Pública.

Que en este contexto, las/los representantes de los claustros que integran el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rafaela, reunidos en su sesión plenaria del mes de agosto, acuerdan expresar su preocupación frente a la situación que viven hoy las Universidades Públicas que integran el Consejo Interuniversitario Nacional.

Que la Educación Superior es un bien social, un derecho humano y universal y es deber del Estado garantizar ese derecho, por lo que resulta indispensable reafirmar la responsabilidad y el compromiso social de todos los actores del Sistema Universitario para constituir el carácter público de sus espacios, de sus saberes y de sus acciones educativas.

Que la educación se constituye como un imperativo estratégico y en tanto tal, responsabilidad de todas las partes interesadas, en particular del gobierno.

Que las Universidades Nacionales, entre ellas la UNRaf, son fruto de decisiones políticas y es sumamente importante sostener los avances alcanzados hasta aquí.



Que es oportuno reivindicar las tres funciones principales de las Universidades Nacionales: la Educación, la Investigación y la Extensión, pilares del sistema universitario argentino y componentes del Derecho integral a la Educación Superior.

Que es imperioso defender una política educativa que se oriente hacia la ampliación de las oportunidades de acceso, permanencia y graduación de las/los estudiantes; que promueva el desarrollo de la nación a partir de la investigación científica tecnológica; que genere y transfiera conocimientos con el territorio y que promueva prácticas sociales y culturales que construyan ciudadanía.

Que la concreción de este derecho humano, como derecho colectivo, requiere de políticas públicas sostenidas, fuerte inversión del estado y compromiso responsable de las instituciones. También un claro rechazo a cualquier forma de mercantilización del conocimiento y de la educación.

Que existen factores indispensables para consolidar un sistema universitario: desarrollar políticas de planificación regional para la expansión institucional, atentas a las necesidades del territorio y orientadas hacia la universalización y democratización de la educación superior; extender la inclusión educativa con especial atención a los grupos y sectores que hoy ven restringido sus derechos; promover procesos de formación, flexibles, abiertos y continuos, que contribuyan a la inclusión; garantizar políticas públicas de evaluación de la Educación Superior en base a criterios de calidad que tengan presente la fortaleza epistemológica, el compromiso social y pertinencia contextual, diferenciándose de este modo de los modelos estandarizados; desarrollar sistemas de evaluación de la calidad, coherentes con los expresados criterios, de carácter colaborativo y participativo, atentos a la diversidad de contextos e instituciones, con metodologías propias de la investigación educativa; jerarquizar la tarea educativa de todos las/los trabajadores de la Educación Superior mediante políticas salariales dignas, programas de formación continua, acceso por concursos y ambientes de trabajo saludables; fortalecer la formación docente inicial y permanente a través de programas educativos experienciales, situados y colaborativos; reconocer y propiciar un sistema de Educación Superior que integre modelos institucionales plurales en atención a diversas necesidades sociales y regionales; profundizar la

articulación interna y externa de los sistemas educativos, atendiendo a la integración interinstitucional y a los vínculos con las diferentes organizaciones de la sociedad y el sistema productivo, con criterios colaborativo; propiciar la innovación curricular permanente, con inclusión de experiencias formativas que incorporen las necesidades sociales, la formación ciudadana, la diversidad cultural y la sostenibilidad territorial; sostener el carácter de bien público y derecho humano del conocimiento donde la investigación debe ponerse al servicio del bienestar colectivo, reconocer e integrar la pluralidad de saberes que existen en la sociedad y promover su apropiación social; promover el desarrollo de un sistema científico tecnológico inclusivo orientado a la soberanía en el marco de políticas públicas con financiamiento real y sostenible y garantizar la disponibilidad de recursos a largo plazo que permitan asegurar el derecho a una Educación Superior de calidad.

Que este Consejo Superior reafirma la necesidad de sostener la plena libertad en el ejercicio de los derechos que la normativa vigente le confiere al conjunto de las/los trabajadores pertenecientes al pleno de la comunidad universitaria, manifestadas en esta coyuntura, a través de diversas expresiones de público conocimiento.

Que corresponde efectuar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones otorgadas por el art. 24 del Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Rafaela, aprobado mediante Resolución nº 3264/2015 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA**

DECLARA

Artículo 1º.- La preocupación y el rechazo, como comunidad universitaria, de todas aquellas acciones u omisiones, que desde el Estado no sostengan una Educación Superior en el marco de los derechos humanos, la inclusión, la igualdad de género, las



condiciones generales de accesibilidad, la diversidad cultural, sostenidos por condiciones presupuestarias acordes a estos desafíos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

DECLARACIÓN UNRaf CS – Nº **001/2018**

CONSEJO SUPERIOR

UNRaf



Dr. Humberto Giobergia
Secretario del Consejo Superior
Universidad Nacional de Rafaela



Dr. Rubén A. Ascúa
Rector
Universidad Nacional de Rafaela